

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 123/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Mauro Guerra Villareal, Presidente de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.	011920

Las documentales de cuenta fueron depositadas en el correo de la localidad y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

I. Personalidad. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Presidente de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos, quien comparece en representación del Poder Legislativo de la referida entidad; esto, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, en relación con el diverso 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Desahogo de requerimiento. Se tiene al promovente desahogando parcialmente el requerimiento efectuado en proveído de cinco de junio de dos mil veintitrés, mediante el cual se solicitó al Congreso de la entidad informara sobre los **actos concretos de ejecución de las consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas con motivo de la emisión de la Ley de los Derechos de las Personas Indígenas y Afromexicanas en el Estado de Nuevo León.**

Al respecto, el promovente informa que el Congreso local ha llevado a cabo actuaciones para tal efecto y a fin de acreditar su dicho, remite copia certificada de la invitación, así como de la lista de asistencia a la mesa de trabajo llevada a cabo el quince de junio del presente año, celebrada con el objeto de analizar la convocatoria que será publicada para la *“Consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas que viven en Nuevo León”*, en

relación con las reformas y adiciones a la Ley de los Derechos Indígenas estatal.

Sin embargo, no ha lugar a tener por ofrecido el enlace de la página *web* que -conforme a su dicho- corresponde a la videograbación del desahogo de la referida mesa de trabajo. Lo anterior, toda vez que el soporte que contiene la información que se pretende incorporar a la valoración del presente asunto, no se encuentra disponible en la página de internet que aporta el promovente, por lo que resulta imposible garantizar su accesibilidad y, consecuentemente, su fiabilidad.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 35 de la mencionada ley reglamentaria y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio.

III. Nuevo requerimiento al Congreso del Estado de Nuevo León. No obstante, con fundamento en el artículo 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley Reglamentaria, **se requiere al Congreso de la entidad**, por conducto de quien legalmente lo representa, para que **en el plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído:

1. Informe en qué fase de la consulta se encuentra;
2. Remita el plan de trabajo estimado para el desarrollo de cada fase;
3. Informen y exhiban copias certificadas de las actuaciones realizadas en cada una de las fases que integran el procedimiento de consulta a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas ordenadas en el presente fallo, en el entendido que aquéllas deberán cumplir con los estándares mínimos para cada una de ellas¹.

¹ Estándares mínimos plasmados en el punto cincuenta y seis de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad por cada fase del proceso de consulta, los cuales son al siguiente tenor siguiente:

a) **Fase preconsultiva** que permita la identificación de la medida legislativa que debe ser objeto de consulta, la identificación de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados, así como la determinación de la forma de llevar a cabo el proceso, la forma de intervención y la formalización de acuerdos lo cual se deberá definir de común acuerdo entre autoridades gubernamentales y representantes de las comunidades indígenas.

b) **Fase informativa** de entrega de información y difusión del proceso de consulta, con la finalidad de contar con información completa, previa y significativa sobre las medidas legislativas. Ello puede incluir, por

La remisión de las copias certificadas referidas deberá presentarse a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación, en el entendido que ese medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.

Lo anterior, en la inteligencia de que subsiste el apercibimiento de multa decretado en autos, así como el del inicio del procedimiento previsto en la parte final del artículo 46 de la invocada Ley Reglamentaria.

IV. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 123/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

LAFT/CDS

ejemplo, la entrega por parte de las autoridades de un análisis y evaluación apropiada de las repercusiones de las medidas legislativas.

c) **Fase de deliberación interna.** En esta etapa —que resulta fundamental— los pueblos y comunidades indígenas, a través del diálogo y acuerdos, evalúan internamente la medida que les afectaría directamente.

d) **Fase de diálogo** entre los representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas con la finalidad de generar acuerdos.

e) **Fase de decisión**, comunicación de resultados y entrega de dictamen.

(...)"

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2023T23:56:41Z / 22/11/2023T17:56:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4c 35 dc bb 71 42 21 88 c2 ec c6 d2 dc f8 72 42 5c cc 5b 1d 75 e9 ae ee ea 23 91 03 fc d5 4a e9 30 49 a6 56 fb 55 cf 38 2e 7f b8 a8 0a 96 b7 46 00 38 f1 37 b8 29 b1 b4 6a 99 59 f6 b9 86 11 bb be 7b fc 0b 3e 7a a3 32 2d a8 40 4a 11 fe 9e ee e4 77 77 fc 9e ce 16 f1 3c 1e 2b ad 24 84 fb ec 1d 6b 4b 60 3c 68 91 a8 98 98 6c 6b 98 2c 4b cf 2d 38 6a 7a 29 1c dc 31 c4 46 13 67 a1 7c 35 a9 87 34 b0 1a 31 c9 01 7a 46 e9 a7 7c e7 f7 fb ef 6c fb 38 b5 d5 63 81 7b 29 61 75 b9 f4 e7 52 94 81 63 f1 b2 dd 3e 4f 15 fe a6 f7 40 c7 75 1f 01 2f 55 d4 01 f6 d9 da 55 1b 54 58 d1 dc 47 07 fd 05 88 26 39 63 63 6d d8 29 bc 9b 36 b0 64 9c 63 f7 fc 8b 38 73 45 33 7c 64 e9 74 96 f2 ba b7 a2 ff 84 5d 9d 23 8b 30 c5 6c aa 10 ef 3e 3a 91 c3 0e d3 ba 25 38 44 15 c7 1c e0 f4 1a da f9 aa f4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2023T23:56:53Z / 22/11/2023T17:56:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2023T23:56:41Z / 22/11/2023T17:56:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6454086			
	Datos estampillados	DC819BAE325848B88E5FBE022E973378E700759CBED163D3465FC76A37A21BCF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2023T20:29:57Z / 22/11/2023T14:29:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1f 5f d2 6c 26 8b 61 45 bc d3 09 10 2d 94 26 0c ac af 78 aa 3e e6 22 d0 bd 04 d4 c5 7f b8 f0 61 24 b7 84 81 c2 ef 7d 6e 1b fa 98 83 ab af d4 92 1e 02 eb d0 ec 3d 8b a9 c5 09 45 80 b2 9f 8f a7 46 c5 30 50 96 43 28 7c a6 48 e9 b6 ca 74 97 a2 22 64 3b 3d 13 db 8a 00 e7 b1 6d 5b 96 b5 a4 b6 ba f1 60 64 4a 9b 99 e9 87 40 31 a6 2a aa c4 4f a7 96 2b 90 29 1d 6c 4d 47 a0 b4 24 44 f2 f7 62 ab e0 d5 95 12 a9 60 85 c9 a6 fd 35 82 6c 2e e5 e1 a8 db 81 f7 71 f9 4f a3 d2 b3 7f 46 4d 62 45 9e f2 c1 57 4e de 88 1a 8a e6 5a 81 a6 9f 2a 74 1b 64 71 9d 0a f7 48 0d 53 26 43 77 39 6e 8b 87 b2 2a f9 ff c1 fe 28 f8 09 63 64 7a 6c 5f e1 25 1c 45 ed b0 82 ae 68 20 85 a0 73 16 6c 94 7d 7a 30 59 0d 54 d9 e2 6b a1 08 5d 54 87 2b 95 ab d3 1b 9a 6b a3 38 ba 4c 35 89 3c 7e 51 59 04 75 51			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2023T20:30:43Z / 22/11/2023T14:30:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2023T20:29:57Z / 22/11/2023T14:29:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6452652			
	Datos estampillados	9E26C071EB2BA16035B0A7CBA4C808DB87DBAC02CCF9F7E029169996B4AA05D8			